

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

Santiago de Cali, miércoles veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA SOFIA RAMIREZ LÓPEZ
DEMANDADOS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y UGPP
PROCEDENCIA	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CTO DE CALI
RADICADO	76001-31-05-002-2016-00456-02
TEMA	Traslado solicitud de nulidad

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 437

El 14 de abril de 2021 el apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP-** vía correo electrónico presentó “INCIDENTE DE NULIDAD”.

Conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 134 del CGP, aplicable a los asuntos laborales por remisión del artículo 145 del CPT y SS, “*El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y practica de pruebas que fueren necesarias*”.

Conforme lo antelado, se procede a correr traslado de la solicitud de nulidad procesal presentada por el apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-** a la parte demandante y a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

En consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante y a Positiva Compañía de Seguros de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Magistrada,


MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA